

Objeto:
Relevamiento Estados
Contables 2023.

Período auditado:
1º de enero de 2023 al
31 de diciembre de
2023.

Normativa relevante:
Leyes Nacionales: N°
27.541.

Decretos de Necesidad y
Urgencia: N° 260/20, N°
863/22.

Constitución de la
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires.

Leyes de la Ciudad
Autónoma de Buenos
Aires:
N° 70, N° 472, N° 1.075.
Decretos de Necesidad y
Urgencia:
N° 1/20, N° 2/23.
Disposición N° 135-
DGCG/23.

Resoluciones Técnicas
de la FACPCE:
N° 17, 37, 41 y 53.

Equipo auditor:
Sara NICOLINI
Diego CUESTA
Sandra LO PORTO
Lucas SALINAS ROMEO
Alejandro GONZALEZ
BALCARCE
Milagros BOCCAZZI

Informe Ejecutivo

PROYECTO N° 91/24
Ministerio de Hacienda y Finanzas
F/N Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (Ob.S.B.A.). Ley N° 472

Alcance:

Las tareas de auditoría fueron realizadas en la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires bajo las modalidades presencial y virtual -de manera remota, siendo la fecha de finalización de las mismas el día 30 de diciembre de 2024.

Limitaciones al alcance:

1. A continuación, se citan en forma textual las bases con las que calificó la opinión del Informe el Auditor Externo, Contador Público Nacional Isaac Marcelo Nagierner, a saber:

“No se realiza inventario de Bs. Uso, siendo el método de valuación el precio de compra ajustado por inflación. Hay un procedimiento para las Altas y para las Bajas. En ambos casos se arma una carpeta interna con la documentación correspondiente, para el caso de las Altas: factura, Hoja de Alta de Bienes Patrimoniales en la que se describe el bien y el monto. Se entrega la hoja con un sticker el cual se pega al bien de uso, en cuanto a las bajas, la carpeta contiene un detalle de los bienes dados de baja confeccionado por el sector solicitando la misma, no unificándose los movimientos en un inventario llevado en unidades y valorizado. No se han podido obtener los elementos de juicio suficientes que permitan cuantificar correctamente las bajas y por lo tanto su impacto en la medición del valor final de dichos bienes al cierre del ejercicio, replicando en consecuencia en el cálculo de las amortizaciones”.

Por su parte, seguidamente, se citan en forma textual algunas de las consideraciones expuestas en el Informe del Síndico de la Ob.S.B.A., Dr. Marcelo Fernando Meis, y su opinión:

a) Consideraciones sobre la Gestión de la Dirección:

“[...] la Obra Social mantenía al cierre del ejercicio 2023 la carencia de Normas de Procedimiento y Control Interno que conformen en conjunto, un sistema que garantice la absoluta regularidad de operaciones y registraciones contables. Eso agudizado por la mala implementación del aplicativo Sigaf, lo que impidió a esta Sindicatura y al Directorio en su conjunto poder tener información fidedigna de los estados contables durante el curso del presente año [...]”.

b) Consideraciones con respecto al Informe de Auditoría:

“En el Informe de los Auditores Independientes que acompaña los Estados Contables de ObSBA al 31/12/2023, y sin que esto implique opinión sobre la labor de estos profesionales (mismo estudio que para el ejercicio 2022), esta Sindicatura no encuentra que exprese salvedad alguna referida a las carencias del ente bajo su análisis respecto al Control Interno, ni circunstancia alguna en contra de su valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables, ni mucho menos haga referencia a la inseguridad de la información a partir de la

implementación del sistema Sigaf [...]”.

c) Consideraciones respecto a los Estados Contables (EECC):

“[...] Si se toman las cifras del Cuadro de Recursos y Gastos del ejercicio 2023 surge un superávit de \$ 24.701 millones de pesos (12.1% de los ingresos). Su existencia no resulta un indicador positivo en sí mismo, pues puede significar que no se ejecutó el presupuesto de inversiones en activo fijo, o el presupuesto de gastos de salud para afiliados, o que no se tomaron decisiones oportunas como reducir el endeudamiento comercial y mejorar las condiciones de negociación en compras, o no se invirtió en mejoras necesarias con urgencia en el Sanatorio José Méndez.

Esta Sindicatura ha insistido en la ausencia de “Ejecución de Presupuesto” en la obra social que se verifica durante 2023 y 2024 incluso; sumado a la ineficiencia en sistemas informáticos, ha sido un escenario muy complejo para la toma de decisiones por parte de las autoridades. [...]

Esta Sindicatura recomienda que se encare de forma inmediata la resolución de las cuestiones básicas señaladas, entendiendo que involucra un proceso de rediseño total de la estructura de la Obra Social.

Una vez más se encuentra en el Informe del Auditor la “salvedad a los estados contables” reproducida por los profesionales año tras año, sobre la falta de inventario de los bienes de uso de la obra social. [...]

En el Estado de Recursos y Gastos, se repite una deficiencia de exposición de los ejercicios anteriores, no se brinda una apertura de los Recursos Ordinarios, donde pueda discriminarse el monto correspondiente a Plan Superador OSDE; por el contrario, el monto de egreso/gasto registrado por Plan Superador OSDE se muestra expresamente en el Anexo II de Gastos de Funcionamiento por \$ 22.239 millones. A través de este déficit informativo no puede conocerse si este acuerdo con OSDE genera déficit o superávit.”

Finalmente, el Síndico concluye sosteniendo que, en su opinión, los EECC de la Ob.S.B.A “presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación económica de la OBSBA de conformidad con las normas profesionales vigentes en la República Argentina. Dichos Estados Contables fueron preparados en moneda homogénea de Diciembre de 2023, reconociendo los efectos de la variación del poder adquisitivo de la moneda.

Sobre los fondos recaudados y la forma en que fueron aplicados según se expone en los estados contables adjuntos, de acuerdo a las decisiones adoptadas por la mayoría de los miembros del Directorio, NO PUEDO EMITIR OPINIÓN [...]”.

Aclaraciones Previas:

1. Rectificación de los EECC al 31 de diciembre de 2023:

Mediante Nota 17 a los EECC, la Ob.S.B.A expuso que “Con posterioridad a la confección de los Estados Contables, luego de haber emitido una Certificación Literal intervenida por el CPCECABA a los efectos de ser presentado ante la AFIP, a su solicitud, se continuaron realizando registraciones, una vez que se concluyeron las tareas de registración donde se modificaron los valores de las cuentas patrimoniales y de recursos y gastos con las siguientes modificaciones cuantitativas a saber el total del Activo en los Estados Contables con Certificación Literal de 40.979.053.074,45 pasaron a 53.201.511.064,93 en los Estados Contables definitivos con Informe del Auditor, representando un incremento de 30%, el superávit final en los Estados Contables con Certificación Literal de 11.008.360.31,76 pasaron a un superávit final en los Estados Contables con Informe del Auditor a 24.7000.987.900,02 representando un incremento del 124,38%”.

Al respecto, el Auditor Externo hizo énfasis en estos cambios en su respectivo

Informe, sin modificar su opinión.

2. Párrafo de Énfasis del Informe del Auditor Externo:

A continuación, se expone el Párrafo de Énfasis con el que, con fecha 11 de noviembre de 2024, el Contador Público Nacional Isaac Marcelo Nagierner, acompañó la opinión del Informe, a saber:

“Sin modificar nuestra opinión con salvedades, queremos enfatizar la información contenida en la nota 3 a los Estados Contables, donde se describe que la dirección de la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires ha realizado el ajuste por inflación en el presente ejercicio, según lo establecido en la RT N° 6 de la FACPCE”.

Principales hallazgos/observaciones:

Del análisis efectuado sobre los EECC al 31 de diciembre de 2023, se constató que la Ob.S.B.A. no contempló lo dispuesto por la Dirección General de Contaduría en lo referido a la información requerida por el artículo 36¹, primer párrafo, de la Disposición N° 135- DGCG/23.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

No requiere opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

Teniendo en cuenta las circunstancias descriptas en los apartados “Limitaciones al Alcance”, “Aclaraciones Previas” y “Principales hallazgos/observaciones”, no pudimos obtener elementos de juicio válidos para emitir opinión respecto de los EECC de la Ob.S.B.A. al 31 de diciembre de 2023.

¹ Disposición N° 135-DGCG/23: Artículo 36 – “*Aquellas Entidades en las que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tenga participación mayoritaria o minoritaria en su capital, o en la formación de las decisiones societarias, incluidos los Fondos Fiduciarios o Fideicomisos constituidos al amparo de la Ley 24.441, deberán remitir a la Dirección General de Contaduría, antes del 30 de Abril del año siguiente al del cierre, los ejemplares originales con la firma de Contador Público independiente, certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o equivalente según jurisdicción de la entidad; de sus estados contables financieros con la memoria, notas, anexos, y – en caso de corresponder - las actas de distribución de resultados, incluyendo el acto de aprobación del órgano volitivo [...]”.*



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 91/24.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.